

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 144

Fecha: 08/11/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Quad.
1100133 42 055 2018 00443	ACCIONES DE TUTELA	CARLOS ALBERTO CABEZAS CORTES	MINISTERIO DEL INTERIOR	AUTO QUE NIEGA NIEGA IMPUGNACIÓN POR EXTEMPORÁNEA.	07/11/2018	
1100133 42 055 2018 00477	ACCIONES DE TUTELA	GERMAN SIERRA CUERVO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE TUTELA, RECONOCE PERSONERIA , ORDENA NOTIFICAR Y REQUIERE.	07/11/2018	
1100133 42 055 2018 00478	ACCIONES DE TUTELA	MERCEDES HIDALGO HOYOS	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE TUTELA, ORDENA NOTIFICAR Y REQUIERE.	07/11/2018	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


 YADIRA FERNANDEZ ARIAS
 SECRETARIA JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO BOGOTA
 

16002 Alondra

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00443-00
ACCIONANTE:	CARLOS ALBERTO CABEZAS CORTÉS
ACCIONADO:	MINISTERIO DEL INTERIOR y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
ASUNTO:	AUTO NIEGA IMPUGNACIÓN

Evidencia el Despacho que el Ministerio del Interior, presentó impugnación el 6 de noviembre de 2018, en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del 29 de octubre de 2018 (fls.113 a 119), la cual fue notificada el día 30 de octubre de 2018 (fl.120), superando los 3 días que señala el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el cual indica:

ARTICULO 31. IMPUGNACION DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se deberá negar el recurso de impugnación interpuesto por la accionada en contra del fallo de tutela de fecha 29 de octubre de 2018, por haberse interpuesto fuera del término.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Segunda,

RESUELVE

ÚNICO – NEGAR el recurso de impugnación interpuesto por la parte accionada Ministerio del Interior, en contra de la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, el día 29 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

JCGM



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. _____
de Hoy _____
El Secretario: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., siete (7) de noviembre de dos-mil dieciocho (2018)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00477-00
ACCIONANTE:	GERMÁN SIERRA CUERVO
APODERADO:	LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO
ACCIONADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MOSQUERA
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunir los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor **GERMÁN SIERRA CUERVO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 3.187.321, a través de apoderada la doctora **LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 41.960.717, y Tarjeta Profesional N°. 165.395 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder visible a folio 1, en contra del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. – Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MOSQUERA**, quien considera vulnerado sus derechos fundamentales de petición e igualdad.

Este despacho **dispone**:

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva a la Doctora **LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 41.960.717, y Tarjeta Profesional N°. 165.395 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del accionante **GERMÁN SIERRA CUERVO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 3.187.321, dentro de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor **GERMÁN SIERRA CUERVO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 3.187.321, a través de apoderada judicial, en contra del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MOSQUERA**.

TERCERO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la **Ministra de Educación Nacional** - doctora María Victoria Angulo, o quien haga sus veces; al Vicepresidente del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** - doctor William Emilio Mariño Ariza, o quien haga sus veces, a la Presidente de **FIDUPREVISORA S.A.** - doctora Sandra Gómez Arias, o quien haga sus veces, y a la **Secretaría de Educación de Mosquera** - doctora Ángela Yineth Bravo Tapias, o quien haga sus veces.

CUARTO.- REQUERIR a las accionadas para que en el término de **dos (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

SEXTO.- Incorpórese y otórguese valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrantes a folios 10 al 30 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

JCGM



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El Auto anterior se notificó por Estado No. 144
de Hoy 03 nov 2018
El Secretario: CA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00478-00
ACCIONANTE:	MERCEDES HIDALGO HOYOS
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunir los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por **MERCEDES HIDALGO HOYOS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 65.712.432, en nombre propio, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, quien considera vulnerado sus derechos fundamentales de petición, igualdad, vida e integridad personal.

Este despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora **MERCEDES HIDALGO HOYOS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 65.712.432, en nombre propio, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la representante legal de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, o quien haga sus veces, y a la doctora **Claudia Juliana Melo Romero - Directora Técnica de Reparaciones de la UARIV**, o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- INCORPORAR Y OTÓRGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes a folios 5 y 6 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

JCGM



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 144
de Hoy 08 NOV 2018
El Secretario: GA